



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“Por la cual se registran unos programas de formación laboral a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura ”* Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo ”*

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”*

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”* Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares, d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos, e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación, f) Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios*

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se

definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de *2 Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano* *3 Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar*

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el Artículo 2 6 3 1 del Decreto 1075 del 2015 establece que “*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*”, estableciendo los requisitos para obtener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente

Que el artículo 2 6 4 6 *Ibíd*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”

Que el Artículo 2 6 4 7 señala respecto a la vigencia del registro, lo siguiente “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento ()

Que el Artículo 2 6 4 1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024 establece que “Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor o dependiente. Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia

En ese sentido el artículo 2 6 4 8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 923 de 2024, estableció los requisitos para el registro de programas

Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, con NIT N° 890 980 153-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71 388 513, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada mediante Resolución N° 2025060177762 del 26 de junio de 2025 modificada por la Resolución N° 2025060180623 del 17 de julio de 2025, por la Secretaria de Educacion para ofertar el servicio educativo en los municipios de Guadalupe, Caucasia, Cáceres y Puerto Berrio, municipios no certificados del departamento de Antioquia

Que el representante legal JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71 388 513 de la Institución Universitaria Pascual bravo, con Nit N° 890 980 153-1, presentó mediante radicados N° 2025010259994 del 26 de mayo de 2025 y 202501029710 del 05 de junio de 2025, a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia la solicitud de registro de programa para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, para los siguientes municipios

GUADALUPE en la Carrera 51 # 49-49, parque educativo centro administrativo de aprendizaje municipal para TL en Mecánico Electricista

CÁCERES en la Carrera 49 # 49-49 Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño para TL en Mecánico Electricista

CAUCASIA en la Carrera 16 #12 51 Institución Educativa la Misericordia para TL en instalación y operacion de equipos y sistemas electrónicos industriales y de automatización

PUERTO BERRIO en la Carrera 6 # 48-21 Institución Educativa Alfonso López Pumarejo para TL en instalación y operación de equipos y sistemas electrónicos industriales y de automatización

Posteriormente, mediante radicados 2025030164526 del 27 de mayo y 2025030176447 del 10 de junio de 2025, se requirió a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, para que realizara ajustes a la información presentada, a la cual se dio respuesta mediante radicado 202510271529 del 30 de mayo de 2025, correo del 19 de junio y radicado N° 2025010353382 del 14 de julio de 2025, en los cuales anexó la documentacion legal ajustada a los Artículos 2 6 3 4 y 2 6 4 8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024

Así la cosas, se procedió a realizar la visita de verificación de la planta física los días 13 de junio al parque educativo centro administrativo de aprendizaje municipal del municipio de Guadalupe, el 26 de junio a la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, el 27 de junio a la Institucion Educativa la Misericordia del municipio de Caucasia y el 07 de julio a la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, en la cual se constata que dichas sedes cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad citada para ofrecer las técnicas laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta entre otras que la infraestructura cuenta con aulas iluminadas, aireadas y amplias, cuenta con buenas baterías sanitarias separadas por género, tiene amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, tiene conexión a red wifi, buena sala de sistemas y biblioteca

Igualmente, en la visita efectuada se constata que las zonas de práctica son adecuadas y pertinentes para que el aprendiz desarrolle sus competencias

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT N° 890 980 153-1 garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2 2 4 2 3 7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Otorgar Registro de programas nuevos por el termino de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo en la Secretaria de Educación de Antioquia, e incluir en el Sistema de Informacion de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET–, a los programas de formacion tecnico laboral que a continuacion se detallan para ser ofrecidos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT N° 890 980 153-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71 388 513, en los siguientes municipios no certificados de Antioquia

Municipio: GUADALUPE
Dirección Carrera 51 # 49-49
Parque Educativo Centro Administrativo de Aprendizaje Municipal
Teléfono 4480520 extensión 1050
tecnicoslaborales@pascualbravo.edu.co

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2025 POR PERIODO	JORNADA	METODOLOGIA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Tecnico laboral en Mecanico Electricista	Total de horas 672	Primer nivel de 14 semanas	Valor por nivel \$1 976 708	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias	Presencial	Tecnico Laboral por competencias en Mecanico Electricista
	336 Horas teoricas	Segundo nivel de 14 semanas	Valor total \$3 953 415	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias		

Municipio CAUCASIA
Dirección Carrera 16 #12 51
Institucion Educativa la Misericordia

Teléfono 4480520 extensión 1050
tecnicoslaborales@pascualbravo edu co

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	NIVEL ES	TARIFA AÑO 2025 POR PERIODO	JORNADA	METODOL OGIA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Tecnico Laboral en instalacion y operacion de equipos y sistemas electronicos industriales y de automatizacion	Total de horas 672	1 ^{er} nivel de 14 semanas	Valor por nivel \$1 976 708	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias	Presencial	Tecnico Laboral por competencias en instalacion y operacion de equipos y sistemas electronicos industriales y de automatizacion
	336 Horas teoricas	2 nivel de 14 semanas	Valor total \$3 953 415	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias		
	336 Horas practicas					

Municipio PUERTO BERRIO
Dirección Carrera 6 # 48-21
Institución Educativa Alfonso López Pumarejo

Teléfono 4480520 extensión 1050
tecnicoslaborales@pascualbravo edu co

PROGRAMA	DURACION HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2025 POR PERIODO	JORNADA	METODOL OGIA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Tecnico Laboral en instalacion y operacion de equipos y sistemas electronicos industriales y de automatizacion	Total de horas 672	1 ^{er} nivel de 14 semanas	Valor por nivel \$1 976 708	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias	Presencial	Tecnico Laboral por competencias en instalacion y operacion de equipos y sistemas electronicos industriales y de automatizacion
	336 Horas teoricas	2 nivel de 14 semanas	Valor total \$3 953 415	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias		
	336 Horas practicas					

Municipio CÁCERES
Dirección Carrera 49 # 49-49
Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño
Teléfono: 4480520 extensión 1050
tecnicoslaborales@pascualbravo.edu.co

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2025 POR PERIODO	JORNADA	METODOLOGIA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Tecnico laboral en Mecanico Electricista	Total de horas 672	Primer nivel de 14 semanas		Diurna de lunes a sábado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias	Presencial	Tecnico Laboral por competencias en Mecanico Electricista
	336 Horas teóricas		Valor por nivel \$1 976 708			
	336 Horas prácticas	Segundo nivel de 14 semanas	Valor total \$3 953 415	Diurna de lunes a sábado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO Para efectos de solicitud de renovación del registro de programas técnicos laborales identificados en el artículo primero, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTICULO TERCERO La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, acorde al artículo 2 6 6 2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO Los programas de Formación Técnica Laboral relacionados en el artículo segundo de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2 6 6 1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO Copia de la presente Resolucion debera fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

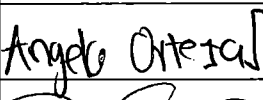
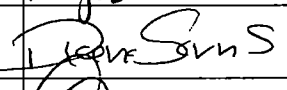
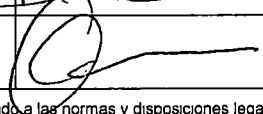
ARTÍCULO OCTAVO Notificar a traves de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa de esta Secretaria, la presente Resolucion al representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion personal o a la notificacion por aviso, de acuerdo al Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011

La Secretaria de Educacion de Antioquia a traves de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa, dispone el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Angela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		17/07/2025
Revisó	Diana Janeth Serna Saldarnaga Profesional Universitaria Direccion de Asuntos Legales		17/07/2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		17/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			